



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV - Modelo de Convenio de Reconversión Industrial

ANEXO IV

MODELO DE CONVENIO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL

CONVENIO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE DE LA PROVINCIA DE y EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIO ...

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, representada en este acto por el titular de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA SECRETARÍA, la AUTORIDAD LOCAL ... representada por ... con domicilio en ..., en adelante LA AUTORIDAD LOCAL, y EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y/O/ DE SERVICIOS, representado en este acto por ... con domicilio en ... , en adelante EL ESTABLECIMIENTO, y conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, en adelante, EL CONVENIO, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta adecuado incorporar en los diversos sectores gubernamentales el diseño de estrategias que comprendan el desarrollo e implementación de programas articulados en forma coordinada, a los fines de minimizar los efectos nocivos que las actividades industriales provocan sobre el ambiente y la salud humana, optimizando la eficiencia del uso de los recursos, logrando una mejora en la gestión y desempeño ambiental integral del establecimiento.

Que para ello, una de las estrategias posibles radica en la implementación y el desarrollo de PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (PRI), en aquellos establecimientos industriales o de servicios que requieran —en base al principio de progresividad establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 25.675— una mejora en su

gestión ambiental que se traduzca en cambios verificables en sus procesos productivos y operativos, a través de indicadores previamente determinados, y que signifique un avance concreto en tal sentido.

Que EL ESTABLECIMIENTO ha manifestado su voluntad de someterse a un PROGRAMA DE RECONVERSION INDUSTRIAL (PRI) y ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia.

Por ello, LAS PARTES se avienen a celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (PRI) del ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIO.....

CLÁUSULA SEGUNDA –COMPROMISOS DEL ESTABLECIMIENTO:

El ESTABLECIMIENTO se compromete a implementar y ejecutar las acciones y actividades descriptas en el PLAN DE ACTIVIDADES que, como ANEXO I (IF-....) forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA Y DE LA AUTORIDAD LOCAL:

LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL se comprometen a:

- a) Brindar asistencia técnica al ESTABLECIMIENTO para la implementación del PLAN DE ACTIVIDADES y consiguiente ejecución del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.
- b) Brindar capacitación y material de soporte para talleres en cuanto al alcance del Programa; teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de los organismos intervinientes.
- c) Dar difusión a los compromisos asumidos; metas alcanzadas, objetivos y resultados cumplidos por EL ESTABLECIMIENTO.
- d) Acompañar, dentro de sus posibilidades, al ESTABLECIMIENTO en la búsqueda de financiamiento, incentivos u otros programas de apoyo para la implementación de las mejoras ambientales acordadas.
- e) Promover ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales el desarrollo de instrumentos e incentivos, para fortalecer las posibilidades del éxito sostenido del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL del ESTABLECIMIENTO.
- f) Coordinar las actividades de supervisión y control de cumplimiento de los compromisos asumidos por EL ESTABLECIMIENTO en el presente CONVENIO.
- g) La AUTORIDAD LOCAL, durante el proceso de reconversión, podrá contemplar, si así lo estableciera, aquellas situaciones pendientes de mejoras a fin de evitar, en la medida de lo posible y en base al Principio de Progresividad instaurado por la Ley N° 25.675, la aplicación de sanciones sobre aspectos sujetos al presente CONVENIO, mientras el mismo se encuentre en debida ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ACTIVIDADES:

LA SECRETARÍA y la AUTORIDAD LOCAL podrán introducir nuevas acciones técnicas al PLAN DE

ACTIVIDADES, que se consideren necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las nuevas acciones no podrán alterar los objetivos ya convenidos.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL ESTABLECIMIENTO deberá finalizar el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (PRI) en un plazo total de MESES, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, conforme lo establecido en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN que, como ANEXO II (IF-....), forma parte integrante del presente.

En caso de que EL ESTABLECIMIENTO solicitare una ampliación del plazo de cumplimiento del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL no mayor a XXX MESES, la AUTORIDAD LOCAL y LA SECRETARÍA podrán disponer su aprobación siempre que se encuentre debidamente fundado y avalado por los respectivos Informes Técnicos, donde se considere que el incumplimiento es ajeno o externo a la diligencia/accionar del ESTABLECIMIENTO.

CLÁUSULA SEXTA - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

EL ESTABLECIMIENTO deberá presentar los correspondientes Informes de Avances e Informe Final de conformidad con lo consignado en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN indicado en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CERTIFICADO DE AVANCE PARCIAL DEL PRI

LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL, en forma conjunta, podrán entregar a medio término y a requerimiento del ESTABLECIMIENTO, un CERTIFICADO DE AVANCE PARCIAL de las metas y actividades comprometidas.

CLÁUSULA OCTAVA – CERTIFICADO FINAL DEL PRI

LA SECRETARÍA y la AUTORIDAD LOCAL, en forma conjunta, podrán entregar a requerimiento del ESTABLECIMIENTO, un CERTIFICADO FINAL de las metas y actividades comprometidas en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.

CLÁUSULA NOVENA – CONTROL DE CUMPLIMIENTO

LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL podrán ejercer las facultades de supervisión y control de cumplimiento de los compromisos asumidos por EL ESTABLECIMIENTO de conformidad a lo dispuesto sobre el particular en el PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO especificado en el ANEXO III (IF-...) que forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA – DEBERES DE INFORMACIÓN

EL ESTABLECIMIENTO deberá evacuar, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos, todo requerimiento de información realizado por LA SECRETARÍA o LA AUTORIDAD LOCAL, relativo a las obligaciones asumidas por este en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento no excusable de los compromisos u obligaciones asumidos por el

ESTABLECIMIENTO, LA SECRETARÍA y/o la AUTORIDAD LOCAL notificarán en forma fehaciente al ESTABLECIMIENTO para que proceda al cumplimiento correspondiente en el plazo de DIEZ (10) días.

Vencido el plazo sin que se hubiere dado íntegro y efectivo cumplimiento a la notificación cursada, se producirá, la caducidad del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (PRI) para EL ESTABLECIMIENTO, dictándose a tal efecto el correspondiente acto administrativo.

La caducidad del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (PRI) producirá la pérdida de todos los beneficios obtenidos por EL ESTABLECIMIENTO en virtud de su acogimiento a dicho programa.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA– CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan someter toda controversia emergente del presente Convenio a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en(el lugar en que resulte competente conforme la localización del establecimiento industrial o de servicios), renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA – DOMICILIOS:

LAS PARTES constituyen domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen.

En la Ciudad de, a los ...días del mes de de 20...., se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.